

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Cuidado principal del Gobierno desde el momento en que se constituyó, y pensamiento fijo del Ministro que suscribe desde que tomó posesión de este cargo, es el cumplimiento de las promesas hechas al país y la satisfacción de las aspiraciones por éste formuladas en demanda de una verdadera reorganización y de un impulso firme, tenaz y bien encaminado que lleve á la Administración pública hacia los fines que le están encomendados en relación con el bienestar y la prosperidad nacionales. Si la realización de esa obra, tanto más difícil cuanto requiere no la energía de un momento, necesaria para algunas determinaciones, y si la acción constante, modesta á veces en los detalles, pero grande en su conjunto y resultados, incumbe á todos los departamentos ministeriales, toca de un modo especial y señalado á éste, que tiene por misión principal el impulso, la dirección y el auxilio respecto de aquellas formas y medios que reviste y necesita la producción nacional en todos sus órdenes para alcanzar como fruto y recompensa el desarrollo de la riqueza pública.

Para tamaña empresa, cuya importancia aumenta cada día, el primero de los medios con que cuenta y confía el Ministro es la cooperación decidida y valiosa de todos los funcionarios que de este Ministerio dependen, porque así las iniciativas ministeriales no serán voz sin eco, y si impulso con fructífero resultado; cada uno supondrá nueva fuerza en

vez de obstáculo para la realización de las medidas de Gobierno, y la acción de éste será más eficaz á medida que gane, por la buena voluntad de todos, en uniformidad, rapidez y entusiasmo. Para sentir éste, ha de hallar estímulo cada funcionario, no sólo en el estricto cumplimiento del deber, sino en el noble orgullo y fundada convicción de cooperar, por modesta que sea su esfera, á los altos fines que se les señalan, correspondiéndoles en su caso una indiscutible parte de gloria, que el Ministro, su Jefe, nunca ha de regatearles. Otros estímulos, legítimos también, aunque referentes á la inmediata y personal conveniencia de los funcionarios, habrán de tener éstos, dada la firmeza de propósitos que guían al que suscribe y la idea que tiene de la relación que existe entre los derechos y deberes y entre éstos y su sanción. Porque es justo acompañe á la exigencia el ofrecimiento, y á la demanda de cooperación el aliciente noble y honrado, debe proclamarse, para conocimiento de todos los funcionarios, que en su conducta y en su celo y acierto tendrán los protectores más eficaces y la única recomendación atendible, decidiendo así ellos mismos la propia suerte y el rumbo de su carrera. No deben temer en ésta injustificadas separaciones, incompatibles con el progreso de los tiempos, que han ido dejando, como preciados adelantos, la tendencia hacia la estabilidad del funcionario fiel cumplidor de su deber, y el cuidado con que se preserva la buena administración de los fuertes y viciados vientos que á veces llegaban desde las regiones de la política.

Pero como esa protección, sinceramente ofrecida, ha de ser justicia y no conmisericordia, surge junto á aquélla el inexorable rigor con que habrá de apreciarse y corregirse cualquier falta de aptitud, de celo, y singularmente de moralidad, si bien, por fortuna, no es de temer la necesidad frecuente de sanciones, dada la historia de este personal. Pero llegado alguno de esos casos, no han de ser parapetos que detengan la

energía del correctivo ni la sombra de altos protectores, ni siquiera el recuerdo de anteriores y buenos servicios, que deben significar acicate para adelantar en nuevos méritos, nunca excusa de negligente estancamiento ó de intolerable retroceso.

No son las relaciones de los funcionarios con la Administración, que representan, y con los Jefes á quienes sirven, las únicas en que su dependencia se manifiesta, pues tienen otra representación más amplia y otra subordinación más general respecto de todo el público, del que deben reputarse aquellos mandatarios servidores. Esta consideración ha de ser motivo para que los derechos de los particulares encuentren desinteresada protección y defensa en los funcionarios, los cuales deben convencerse de que á aquéllos y al prestigio de la Administración pública interesa no sólo que la resolución final sea justa, sino también que sea pronta, evitando toda dilación, así como los trámites inútiles, que enervan la eficacia de un derecho tardíamente reconocido. Precisamente en este Ministerio alcanza tal importancia la rapidez de la tramitación, que de ella depende se mantenga ó se desnaturalice la significación que tiene; pues siendo ésta de auxilio ó de tutela, de protección siempre para los intereses nacionales, la lentitud en las resoluciones transforma la tutela llevadera en traba insufrible, y hace del auxilio un obstáculo y de la protección una rémora.

Tan convencido está el Ministro que suscribe de las afirmaciones expuestas, que al acometer la reorganización de servicios ha de procurar en primer término, y como objetivo de sus reformas, la simplificación en el procedimiento, labor ésta que pareciendo sencilla requiere hondas modificaciones, y pudiendo creerse muy modesta será de inapreciables resultados.

A ese propósito y á la mejora general de los servicios dependientes de este Ministerio responderán las medidas encaminadas á limitar en la organización que del mismo depende el exceso de Cuerpos Consultivos

técnicos, ó, mejor dicho, su excesiva y demasiado frecuente intervención en los asuntos.

Debe reservarse ésta para aquellos casos en que la transcendencia de la resolución en proyecto, ó la índole de los derechos discutidos, exijan excepcionales garantías, y para ello un autorizado dictamen pericial. Deberá huirse, por tanto, en este punto de consultar á cada paso, con lo cual la tramitación se retrasa y complica, la responsabilidad se subdivide y desvanece y la autoridad de los dictámenes más pierde que gana al pasar éstos de solemnidad para los casos graves á trámite de ritual, acostumbrado en cualquier minucia. Ha de procurarse también que la intervención de Cuerpos y funcionarios que se distinguen por su especialidad técnica se limite al correspondiente aspecto, técnico también, que es importantísimo; pero no único, en los asuntos de este Ministerio, sin confundir con tales especialidades las cuestiones exclusivamente jurídicas, cuya solución puede ser trance difícil para los que hicieron su preparación y adquirieron renombre en otro orden de conocimientos.

En esa honda reorganización que se anuncia ha de procurarse también que con la extensa denominación oficial de este Ministerio se halle en consonancia la amplitud y la intensidad de su acción, limitada casi hasta el día á las obras públicas, nula en cuanto al comercio, reducida en la industria á la concesión y registro de patentes, marcas, etc., y sin dar apenas otras muestras de vida, con relación á la agricultura, que el cuidado de los montes públicos y la extinción de la langosta.

Comenzando por las obras públicas, y considerándolas, no como fin único de este Ministerio y sí como medio efficacísimo para favorecer todos los otros órdenes que le están encomendados, convendría rectificar la tendencia que ha llevado á trazar infinidad de líneas para el transporte, como si hubiera producción plébrica y estancada y no debiera cuidarse preferentemente de impulsar el desarrollo de aquélla, escaso hoy, para

que hubiese ante todo productos que transportar.

Inspirándose en esta consideración y en la de que puede ser inútil y hasta perjudicial un desacertado plan de obras públicas, ha de tenerse exquisito cuidado para que éstas no sean de resultado fugaz, sino que aumenten las energías y medios de producción, siendo para los pueblos el dinero que se invierte capital que permanece en vez de pasajera renta que se consume, y dejando en la riqueza nacional, no el efecto de avenida que pasa, cuando no daña, y sí el de venero, que constantemente fecundiza. A estos puntos de vista ha de atenderse desde luego, y en la medida de lo posible, aun en estos primeros momentos, conciliando tales aspiraciones con la suprema é inaplazable necesidad de acallar el hambre, que no aguarda, y la miseria, que no permite reflexiones, pero que seguramente no se reproducirá si el mal se cura, no en su manifestación más aguda y sí en su primera raíz.

El servicio de ferrocarriles adolece de algunas deficiencias que amenugan el beneficioso resultado que de aquéllos debe obtenerse. A remediar tales deficiencias tenderán las resoluciones del Gobierno, que ha dado muestras de su aptitud convocando la Conferencia ferroviaria, y que persistirá en su propósito por todos los medios que las leyes le den para cuidar del estricto cumplimiento de éstas y procurar la mejora de los servicios en bien del público.

Con las indicaciones hechas al tratar de obras públicas basta para comprender que en relación á la agricultura, y en aquellas provincias en que pertinaz sequía viene impidiendo la explotación verdaderamente productiva del terreno, ha de concederse preferente atención á cuanto se refiera á las obras hidráulicas, merced á las cuales el riego, templando los ardores del cielo y tierra, convierta en hecho la decantada fertilidad de ésta. Por ese y otros medios se abren amplios horizontes para el progreso agrícola, debiéndose encaminar todos los esfuerzos á que la tierra no continúe siendo suelo esquilmo al que se arranca una sola y pobre cosecha, empleando á largos intervalos procedimientos anticuados y hambrientas multitudes, que alternan entre el trabajo y la miseria, y pase á ser como verdadero taller ó fábrica que, recibiendo la acción constante del hombre, responda á los esfuerzos de éste dándole ocupación y recompensa incesantes.

Esta inmensa transformación de nuestra agricultura, así como el progreso de la ganadería, su complementaria, para el cual habrá que innovar á veces, restaurar en no pocas, y conservar en algunos casos, no puede ser resultado de la sola acción oficial. No lo promete tampoco el Ministro que suscribe, pero sí cree que este Ministerio puede y

debe hacer mucho: allanando obstáculos y suprimiendo deficiencias; difundiendo conocimientos, aparatos, métodos de cultivo; yendo con sus establecimientos en la avanzada del progreso, mediante el ensayo y la enseñanza de nuevos cultivos ó procedimientos; creando, por la acción de todo el Gobierno, personal con cultura intermedia y acentuadamente práctica, que pueda dirigir y levantar la explotación de las fincas; favoreciendo el crédito agrícola; significando, en suma, guía, dirección, esperanza y auxilio para el esfuerzo de los productores.

Ordenada y reformada recientemente, en la medida que la potestad reglamentaria permite, la legislación minera no reclama de momento esta rama importantísima de la riqueza nacional nuevas modificaciones de preceptos. Es ocasión más propicia la presente para contrastar en su aplicación la bondad y eficacia de las nuevas reglas, procurando con el deseo que vivifica el espíritu de las disposiciones, el mejor resultado de éstas y observando cualquier defecto que la experiencia enseñe. Aparte este cuidado, hay otros dos, esenciales siempre en este punto, porque significan el cumplimiento de la justicia y de la protección que por este Ministerio se deben al capital y al trabajo, respectivamente. Por lo que al capital toca, debe procurarse en la resolución de expedientes, no sólo la justicia desapasionada que ha de inspirar la decisión de un derecho de propiedad, importantísimo á veces, incalculable siempre, sino también la rapidez y el acierto de los trámites que evitando la nulidad de diligencias, impidan que tarden en resolverse los asuntos y en comenzar la explotación de la riqueza. Las condiciones del trabajo en las minas, duro y peligroso, demandan del poder público una protección solícita que prevea los accidentes y riesgos, siendo en su caso inexorable con cualquier falta en el cumplimiento de los deberes impuestos á las Empresas para la seguridad de sus trabajadores.

Salvo la inmediata formación, y para ello el estudio de un buen plan de repoblación que favorezca los fines de la riqueza forestal, no se han de acometer tampoco radicales reformas en la legislación de montes públicos, á pesar de lo cual, desde luego puede una acción bien dirigida y perseverante obtener grandes resultados. Debe ejercerse en primer término una vigilante inspección, merced á la cual, y resolviendo con rapidez, pueda apreciarse y corregirse al momento cualquier intrusión de los particulares. Con atender á esto, cuidando rápidamente, por los medios que á la Administración conceden las leyes, de que sea cierta la extensión de sus montes y respetada su posesión sobre ellos, se defenderá esta gran riqueza, cesando ese lamentable estado de continuo deslin-

de y eternas discusiones, que se perpetúan á pesar del largo tiempo transcurrido, y que manteniendo en desordenada incertidumbre los límites de los montes y mezclando la intervención de jurisdicciones distintas, crean una confusión tal que es tentación á cada paso para la codicia de los colindantes, cuando no para la arbitrariedad administrativa. También en los planes y contratos de aprovechamientos puede obtenerse el resultado mejor que el que se alcanza ahora, con lo cual, y aunque no sea el origen de renta la única ni más importante razón de ser que tienen los dominios forestales, se logrará un rendimiento proporcionado á la importancia de éstos y á los sacrificios que al Estado imponen.

La facultad importantísima que á este Ministerio concede la ley de Aguas para regular los aprovechamientos puede y debe ser de gran influjo en el desarrollo de la riqueza, favoreciendo con rapidez la concesión de aquéllos y procurando de continuo conciliar las necesidades de la industria, que reclama la fuerza de las corrientes, con las aplicaciones agrícolas, en las que se consume la sustancia á que aquellos otros usos de ordinario no tocan.

Trae al Gobierno el Ministro que suscribe, á cambio de otra competencia, de que no presume, una penetración íntima con las necesidades prácticas de la industria de nuestro tiempo. Viene como representante convencido de esas tendencias, que han transformado la sociedad y aumentado la fuerza de la industria, llevando á ella, con la movilización de capitales y la constitución de Sociedades, la cooperación personal directa de todas las clases sociales, y preciándose de ellos cree conocer por experiencia las verdaderas necesidades de la vida industrial. Por ello, y aspirando á que este Ministerio se ocupe efectivamente de la industria, ha de procurar á todo trance que ella encuentre aquí, como la agricultura, eficaz protección en todos los órdenes, defendiendo sus aspiraciones ante las exigencias de todos; confiando sus intereses á los del Estado mismo; dotándola de personal idóneo con cultura sólida y orientaciones ante todo prácticas; coadyuvando al establecimiento de industrias nuevas y al progreso de las existentes con la divulgación de datos y adelantos, con las facilidades para la instalación, marcha, utilización de fuerzas naturales y adquisición de los medios necesarios. Menos todavía que en la industria se ha hecho en cuanto al comercio, y en este punto, como en aquel otro, puede responder el Ministerio á su nombre, contando con el eficaz y valioso concurso de las Cámaras oficiales. Al prestigio de su historia, moderna pero no brillante, y de sus acertadas iniciativas, se juntan las ventajas inherentes á la situación que ocupan; porque, de un lado, su caracter

oficial y su relación continua con los Poderes públicos les dan prudencia y conocimiento de lo que es posible realizar con los medios de que el Gobierno dispone; y por otro lado, su composición y naturaleza, como representación directa y genuina de los intereses mercantiles, hacen que sean concedoras incomparables de éstos. Por ello puede esperarse mucho de la armonía y contacto entre el Ministerio y las Cámaras de Comercio; y á tan feliz inteligencia se llegará, sin duda, viendo aquéllas que con sinceridad y prontitud se atiende por el Gobierno sus indicaciones.

Prueba de lo que acaba de manifestarse está en la reciente y decidida determinación del Gobierno para corregir las deficiencias de los transportes ferroviarios.

Con ocasión de esto debe recordarse otra vez la necesaria cooperación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, porque á ellos está confiado el ejercicio inmediato de las facultades que el Gobierno tiene para inspeccionar y guiar, en bien del servicio público, la marcha y régimen de las Empresas ferroviarias.

Las consideraciones que expuestas quedan, han de tener su desarrollo en el nuevo presupuesto de este Ministerio y en proyectos especiales; pero conviene que desde el principio conozcan todos los funcionarios dependientes de este departamento los propósitos que animan al Gobierno en los asuntos que aquí tienen su Centro y dirección.

Para que así suceda y se procure por todos coadyuvar con su gestión á la obra ministerial,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las precedentes instrucciones se dé la publicidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1905.—Romanones.—Sres. Directores generales de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

(Gaceta del día 13 de Julio.)

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y el de edificios y solares de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Vertabillo 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Emiliano Tremiño.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de 1906 y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	Don Leto Fernández Cepeda.	Cubillas.
2	Antonio Arnaiz Arnaiz.	Espinosa.
3	Federico Alvaro Pérez.	Idem.
4	Teodoro Cejudo Alvaro.	Idem.
5	Tomás Niño Ortega.	Cevico Navero.
6	Manuel Gil Sanz.	Idem.
7	Evaristo Almazán Revilla.	Idem.
8	Pedro Flores Revilla.	Idem.
9	Mariano Villahoz Pinto.	Idem.
10	Anselmo Herrero Plaza.	Idem.
11	Cirilo Arias Diez.	Idem.
12	Dionisio Monge Padillo.	Idem.
13	Juan Valdazo Niño.	Idem.
14	Bonifacio Merino Alba.	Cevico de la Torre.
15	Francisco Escribano Calvo.	Idem.
16	Florentino Trejo Quevedo.	Idem.
17	Agustín Mena Zamora.	Idem.
18	Mariano Alba Cuervo.	Idem.
19	Pedro Nieto Merino.	Idem.
20	Nicanor Ceballos Martínez.	Cobos.
21	Félix Garrido Ortega.	Cubillas.
22	Victoriano Rey López.	Idem.
23	Florián Palenzuela Calvo.	Idem.
24	Damián Vitoria Cocolina.	Idem.
25	Gaudencio Torre Zamora.	Idem.
26	Fidel Nieto del Barrio.	Castrillo de Onielo.
27	José Palacios Rueda.	Idem.
28	Jonás Palacios Beltrán.	Idem.
29	David Abarquero Martínez.	Idem.
30	Ovidio Cabezudo Cantera.	Baltanás.
31	Florencio Cabezudo Cantera.	Idem.
32	Adalberto Aguado Cabezudo.	Idem.
33	Luciano Calzada Baranda.	Idem.
34	Mariano Calleja Palomo.	Idem.
35	Vicente Cabezudo Cabezudo.	Idem.
36	Donaciano Carranza Rodríguez.	Idem.
37	Mariano Diez Vicario.	Idem.
38	Nicasio Diez Manuel.	Idem.
39	Lorenzo Iglesias Puente.	Idem.
40	Mariano León Calleja.	Idem.
41	Antonio Espina Torres.	Idem.
42	Doroteo Nieto Villafuella.	Idem.
43	Emeterio Nieto Cantera.	Idem.
44	Segundo Nieto Cantera.	Idem.
45	Pedro Cabezudo Espina.	Idem.
46	Dionisio Cruz Cantera.	Antigüedad.
47	Dimas Barcenilla Cantero.	Idem.
48	Fernando Gil Cantero.	Idem.
49	Gregorio Román Cantero.	Idem.
50	Jacinto Gil González.	Idem.
51	Anselmo Rodríguez Sanz.	Idem.
52	Alberto Asensio Villarrubia.	Idem.
53	Bruno Román Cantero.	Idem.
54	Guillermo Alonso Aragón.	Alba.
55	Eduardo Camino Gutiérrez.	Idem.
56	Jesús Escudero Ordejón.	Idem.
57	Pablo Ruíz Calleja.	Idem.
58	Vicente Alonso Aragón.	Idem.
59	Onofre Duque Aragón.	Idem.
60	Cipriano Niño Arroyo.	Castrillo de Don Juan.
61	Casto Carrascal Núñez.	Idem.
62	Gregorio Aragón Gómez.	Idem.
63	Gil Bombín Calvo.	Idem.
64	Antonio Benito Pinto.	Idem.
65	Gabriel Casado Bartolomé.	Idem.
66	Rufino Niño Núñez.	Idem.
67	Mateo Farrán Mendoza.	Hérmedes.
68	Cayetano Pinto González.	Idem.
69	Vicente Gutiérrez Camarero.	Herrera.
70	Tomás Montoya García.	Idem.
71	Petronilo Calleja Guijas.	Idem.
72	Emilio Aguado Pereda.	Idem.
73	Policarpo Diez Diez.	Idem.
74	Cenón Abarquero Ordejón.	Hontoria.
75	Lúcio González Abarquero.	Idem.
76	Alberto Carrillo Torre.	Palenzuela.
77	Vidal López Diez.	Idem.

78	D. Matías Rojas Berruelo.	Palenzuela.
79	Olegario Martínez Pascual.	Idem.
80	Nicolás Herrera Rodríguez.	Idem.
81	Gabriel Ordejón López.	Población.
82	Ladislao Garrido Niño.	Idem.
83	Braulio Palomo Niño.	Idem.
84	Aniano Moreno Moreno.	Quintana.
85	Félix Ayuso Cuervo.	Reinoso.
86	Lúcio Mariu Cancho.	Idem.
87	Perfecto Rioja Prieto.	Idem.
88	Rafael López Amor.	Idem.
89	Sandalio Diago Sánchez.	Soto.
90	Victor Núñez Adán.	Idem.
91	Agustín Ortega Herrero.	Idem.
92	Pascasio Ortega García.	Idem.
93	Victor Diago Abarquero.	Idem.
94	Bernabé Cerrato López.	Idem.
95	Pedro Diez Alonso.	Idem.
96	Lúcas Núñez Alonso.	Idem.
97	Benito Pastor Bernal.	Idem.
98	Cirilo Arnaiz Barcenilla.	Tabanera.
99	Fortunato Barcenilla Dehesa.	Idem.
100	Ambrosio Barcenilla Merino.	Idem.
101	Venancio Bueno Galindo.	Idem.
102	Pedro Castrillejo Galindo.	Idem.
103	Acacio de los Ríos Pablo.	Tariego.
104	Nicomedes Guerra Montoya.	Idem.
105	Vicente Rodríguez Coloma.	Idem.
106	Ruperto de los Ríos Parra.	Idem.
107	Urbano Pablo Valdeolmillos.	Idem.
108	Daniel Valdeolmillos Cossío.	Idem.
109	Cenón Valdeolmillos Palacios.	Idem.
110	Antoliano Varas Pérez.	Valdecañas.
111	Simeón Valderrama Rodríguez.	Idem.
112	Benito Obispo Balbás.	Idem.
113	Victor Toquero Castrillejo.	Idem.
114	Casimiro Moreno Manchón.	Valle.
115	Nicanor Temiño Espina.	Idem.
116	Leocadio Rodríguez Temiño.	Idem.
117	Lorenzo Melida Estéban.	Vertabillo.
118	Eduardo Antón Moras.	Idem.
119	Eloy Beltrán Mena.	Idem.
120	Santos Mora Fernández.	Idem.
121	Gregorio Flores Benito.	Villaconancio.
122	Luciano Encinas Niño.	Idem.
123	Onofre Aguado Encinas.	Idem.
124	Miguel Aguado Encinas.	Idem.
125	Desiderio Barrio Sainz.	Villahán.
126	Agustín Nava Gallardo.	Idem.
127	Ambrosio Casero Diez.	Villaviudas.
128	Joaquín Vicente Pérez.	Idem.
129	Leonardo Durango Acitores.	Idem.
130	Andrés Modrón Presencio.	Valdecañas.
131	Waldo Rodríguez Cantero.	Idem.
132	Francisco Alba Trigueros.	Tariego.
133	Manuel Valdeolmillos García.	Idem.
134	Nicanor Valdeolmillos de Cossío.	Idem.
135	Cárlos Castrillejo Julian.	Tabanera.
136	Francisco Prádanos García.	Idem.
137	Arsenio Cerrato Rodríguez.	Hornillos.
138	Pablo Valdeolmillos Torres.	Idem.
139	Manuel Gil Guijas.	Idem.
140	José López Espi.	Cubillas.
141	Domingo Aragón Torres.	Idem.
142	Martín Citores Arnaiz.	Cobos.
143	Isidoro González Ceballos.	Idem.
144	Mariano González González.	Idem.
145	Miguel Perrote González.	Cevico Navero.
146	Simón Monge Asensio.	Idem.
147	Ruperto Gómez Palomo.	Baltanás.
148	Vicente López Aguado.	Idem.
149	Pablo Espina Núñez.	Idem.
150	Leocadio Cruz Martínez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Julian Alba Moratinos.	Cevico de la Torre.
2	Cipriano Zamora Zamora.	Idem.
3	Bernardo Pérez Villazán.	Idem.
4	Felipe Ruíz Mozo.	Idem.
5	Lúcio Cuervo Calzada.	Idem.
6	Miguel Sanz Trejo.	Idem.
7	Vicente Coloma Nieto.	Idem.
8	Miguel Lerma Frómista.	Idem.
9	Cleto Tomé Cantera.	Cubillas.
10	Cesáreo Lorenzo López.	Idem.
11	Antonio Vitoria Cocolina.	Idem.
12	Damián Torres Zamora.	Idem.
13	Roque Cabezudo de Rozas.	Baltanás.
14	Claudio Cabezudo de Rozas.	Idem.
15	Florencio Cepeda Ruifernández.	Idem.
16	Valentín Diez Maté.	Idem.
17	Vidal Espina Galán.	Idem.
18	Hilario González Cano.	Idem.

19	D. Vicente Palomo Puertas.	Baltanás.
20	Graciano de Rozas Ruifernández.	Idem.
21	Patricio Atienza Puertas.	Idem.
22	Felipe Cantera Sanz.	Idem.
23	Serapio Carranza Gil.	Idem.
24	Benigno Espina Cabezudo.	Idem.
25	Nicolás Moreno Gómez.	Idem.
26	José Asensio Mínguez.	Cevico Navero.
27	Eusebio Cabezón Molinos.	Idem.
28	Juan Conde Redondo.	Idem.
29	Nicasio Conde Nieto.	Idem.
30	Pablo Mínguez Redondo.	Idem.
31	Mariano Matías Rojo.	Idem.
32	Segundo Ortega Moreno.	Idem.
33	Máximo Renedo Moreno.	Idem.
34	Marcelo Cejudo Alvaro.	Espinosa.
35	Juan Alonso Arnaiz.	Idem.
36	José Alvaro Pinillos.	Idem.
37	José Arnaiz Pascual.	Idem.
38	José Arnaiz Palomo.	Idem.
39	Antonio Bravo Revilla.	Idem.
40	Braulio Pascual de la Fuente.	Idem.
41	Bernardo Arnaiz Revilla.	Idem.
42	Manuel Pinto Pinto.	Hérmedes.
43	Pedro Arroyo Pinedo.	Idem.
44	Jerónimo Domingo Juan.	Idem.
45	Santiago Redondo Pinto.	Idem.
46	Dionisio Prieto Delgado.	Herrera.
47	Antonio Yáguez Jalón.	Palenzuela.
48	Antonino Martínez Hernández.	Idem.
49	Prudencio Carrillo Palacín.	Idem.
50	Pío Carrillo Palacín.	Idem.
51	Gregorio Alonso Delgado.	Idem.
52	Cesáreo Moreno Becerril.	Idem.
53	Bonifacio Ocasar Carravilla.	Población.
54	Claudio Ordejón López.	Idem.
55	Damián Herrero Palomo.	Idem.
56	Juan Ocasar Carravilla.	Idem.
57	Patricio Ordejón Palomo.	Idem.
58	Laureano Cancho Sánchez.	Quintana.
59	Juan Moreno González.	Idem.
60	Julian Rodríguez Tejedor.	Idem.
61	Jesús Barba Cantera.	Valle.
62	Florencio Moreno Maestro.	Idem.
63	Sergio Montoya Calleja.	Idem.
64	Julian Rodríguez Pirón.	Idem.
65	Cándido Massa Montoya.	Idem.
66	Tomás Acitores Sanz.	Idem.
67	Régulo Cós Durango.	Villaviudas.
68	Antonino Prieto Pastor.	Idem.
69	Eudósio Acitores Miguel.	Idem.
70	Alvaro Cuervo Durango.	Idem.
71	Ricardo Diez Alonso.	Idem.
72	Ruperto Diez Prieto.	Idem.
73	Pedro Madrid Asensio.	Idem.
74	Ceferino Plaza Ruíz.	Vertabillo.
75	Francisco Cabezudo Encinas.	Villaconancio.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca a concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 15 de Julio de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

- Petróleo.
- Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca a concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 15 de Julio de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

- Cebada nacional.
- Paja trillada de Castilla.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

En conformidad con la Real orden

de 20 de Enero último y careciendo este Ayuntamiento del Registro fiscal de edificios y solares, tiene acordado la confección del mismo según lo estatuido en el art. 7.º de la instrucción de 14 de Agosto de 1900. Y obrando en la Alcaldía las relaciones juradas necesarias al efecto, se previene á los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término municipal y que tengan su residencia fuera del mismo, se presenten á recogerlas desde luego, bajo recibo, las que llenarán con estricta sujeción á su encasillado, procurando no omitir ningún detalle de cuantos en las mismas se interesa, consignando la verdadera riqueza en venta y renta para evitar las responsabilidades consiguientes, devolviéndolas cubiertas dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrejón de la Peña 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Epifanio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, base del repartimiento para 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pozuelos del Rey 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Domingo Garzón.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y con el solo fin de proveerla con arreglo á los artículos 122 y 123 de la vigente ley Municipal, se anuncia vacante dicha plaza de Secretario con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen sus aptitudes para desempeñarla.

Villaconancio 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Demetrio Encinas.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formadas por sus respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1904 y su semestre de ampliación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Hontoria de Cerrato 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Lúcio González.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.

Formadas y presentadas por los cuentadantes responsables la cuenta de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al ejercicio de

1904 y su período de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo podrán examinarla cuantas personas interesadas lo deseen, formulando por escrito sus reclamaciones, que serán resueltas por la Junta municipal, pues transcurrido el tiempo señalado no serán atendidas las que se presenten.

Cumpliendo cuanto dispone la Real orden de fecha 20 de Enero último, este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por carecer de dicho documento, por lo cual, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término y tengan su vecindad fuera de esta población, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde aquél en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para hacerles entrega, bajo recibo, de las relaciones juradas necesarias, las cuales habrán de llenar con estricta sujeción al encasillado, según previene el artículo 7.º de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, cuidando consignar la verdadera riqueza, así como su devolución en otro plazo igual, con el fin de adelantar los trabajos de comprobación todo lo posible.

La Puebla de Valdivia 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Hallándose vacante la plaza de Guarda de ganado mayor de esta villa, se anuncia su provisión por lo que resta del año.

El que desee desempeñarla se presentará en este Alcaldía en término de ocho días, y en reunión de ganaderos que previamente se convocará, acordarán en conformidad con los aspirantes la forma y precio que se ha de dar por dicho cargo.

Meneses 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Victor Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Presentadas las cuentas comunes de este Municipio por sus respectivos cuentadantes con su período de ampliación correspondientes al ejercicio administrativo de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de quince días, para durante los cuales puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y de su resultado formulen cuantas reclamaciones de agravios crean conducentes en contra de las mismas, transcurrido dicho período no serán atendidas ninguna de las que se presenten por justas y razonables que sean y se estará á lo prevenido en el art. 165 de la vigente ley Municipal.

Villatoquite 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, L. Diez.